

**Nota con relación al Informe de Evaluación Final (IEF) emitido sobre la Instancia Específica presentada por 197 extrabajadores por supuesto incumplimiento de Líneas Directrices por parte de Avianca Perú S.A. en Liquidación y Avianca Holdings S.A.**

1. El 24 de julio de 2020, el Punto Nacional de Contacto de la OCDE en el Perú (en adelante PNC Perú) recibió la Instancia Específica en representación de 197 extrabajadores por supuesto incumplimiento de Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (DIRECTRICES), por parte de Avianca Perú S.A. en Liquidación y Avianca Holdings S.A., y luego de la evaluación correspondiente, emitió un Informe de Evaluación Inicial en el cual se consideró que la instancia específica no amerita mayor evaluación por cumplir con los criterios establecidos en el numeral 25 del Comentario sobre los procedimientos de implementación de las DIRECTRICES.
2. Posteriormente, el PNC Perú ha emitido el Informe de Evaluación Final en que se concluye que las empresas involucradas Respecto a la vulneración a las LÍNEAS DIRECTRICES en lo referido no han incumplido las recomendaciones establecidas en capítulo sobre Derechos Humanos, el PNC Perú considera que no se ha acreditado el incumplimiento por parte de Avianca Perú S.A. en liquidación y Avianca Holdings S.A. No obstante, en cuanto a Capítulo sobre Empleo y Relaciones Laborales de las LÍNEAS DIRECTRICES, el PNC Perú considera que la falta de comunicación previa por parte de Avianca Perú S.A. en Liquidación y Avianca Holdings S.A., respecto a la situación de las empresas y su eventual liquidación o reestructuración, evidencia un incumplimiento de las recomendaciones establecidas el literal c) del numeral 2 y el numeral 6 de dicho Capítulo.
3. Cabe señalar, que las DIRECTRICES son **recomendaciones** sobre Conducta Empresarial Responsable que los gobiernos dirigen a empresas multinacionales que operan en países adherente o que tiene su sede en ellos y contienen principios y normas **no vinculantes**.
4. Asimismo, las Instancias Específicas son un mecanismo de reclamo no judicial, no contencioso y no administrativo que proporciona una plataforma para el diálogo para la resolución de problemas que puedan surgir en relación con presuntas fallas en el cumplimiento de las Directrices por parte de dichas empresas. Es decir, que lo que se evalúa en la Instancia Específica es una posible afectación a las DIRECTRICES. Es decir, que no necesariamente una afectación a las DORECTRICES implica una vulneración a la legislación nacional.
5. En ese sentido, el PNC Perú, no tiene como función determinar la culpabilidad o responsabilidad civil y/o penal de la empresa involucrada en la Instancia Específica.
6. El PNC Perú reitera su voluntad de constituirse en un foro para el debate y diálogo entre el sector empresarial y las organizaciones no gubernamentales, que pretendan resolver instancias específicas, de conformidad con la legislación aplicable y las LÍNEAS DIRECTRICES.

**Alejandro Prieto Toledo**  
**PUNTO NACIONAL DE CONTACTO - PERÚ**